



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# INFORME CONTABLE

## Certificación Especial

**Ley Provincial N° 1068, Art.20**  
**POLICIA - PASIVOS**

**Tribunal de Cuentas  
de la Provincia**  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## **INFORME CONTABLE N° 460/2016.**

**Letra: T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.**

**Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 16/2016**

**Caratulado: “PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA  
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”**

**Identificación del Organismo: CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA  
POLICÍA PROVINCIAL Y EX TERRITORIO – PENITENCIARIO  
(PASIVOS).**

### **Informe circunstanciado**

<b>I- Objeto</b>
<b>II- Alcance del trabajo</b>
<b>III- Limitaciones al alcance</b>
<b>IV- Enfoque y estrategias</b>
<b>V- Resultado de los procedimientos aplicados</b>
<b>VI- Aclaraciones previas</b>
<b>VII- Conclusión</b>





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

---

# **Informe Circunstanciado De Certificación De Acreencias Caja Previsional Y Compensadora Policía Provincial Y Ex Territorio Penitenciario (Pasivos)**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

## I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.068 de “Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia”, lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria N° 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 016/2016 caratulado: “S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia”.

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

## II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N° 1068, mediante Resolución Plenaria N° 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N° 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con la **C.R.P.T.D.F. PASIVOS** al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### **III - Limitaciones al alcance**

---

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N° 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *“...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..”*.
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20° de la Ley Provincial N° 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N° 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N° 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N° 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N° 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N° 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N° 895.

#### **IV – Enfoque y estrategias**

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N° 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable N° 395/12, Anexo II, en el cual: *"...se concluye en que, es necesario el incremento de los "procedimientos sustanciales", al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto."*

Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos

significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley N° 1068, se considerará como “del ejercicio” los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5° Ley Provincial N.º 478 y Art. 39 Ley N.º 460.

## **V – Resultado de los procedimientos aplicados**

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados a la **C.R.P.T.D.F. PASIVOS:**

<b>Procedimientos de Auditoría</b>	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe Contable 395-12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares			X	
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**En relación a los créditos del ejercicio y de ejercicios anteriores**, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio N° 16/04) del Ejercicio 2015.
2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.
4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. de Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis y su correspondencia con la normativa vigente.
5. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 "Procedimiento para el cálculo de intereses".
6. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.
7. Obtención de confirmación escrita por parte del C.P. José Antonio CHAVEZ, Gerencia de Administración C.R.P.T.F., mediante Nota N°

## VI – Aclaraciones previas

---

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales, que a juicio del Auditor Fiscal, contribuyan a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el apartado siguiente.

- Si bien en el caso del presente organismo no resulta aplicable ningún régimen especial, al tratarse de Pasivos se devengan unicamente créditos correspondientes al Sistema Asistencial.

## VII - Conclusión

---

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, **el I.P.A.U.S.S. no posee créditos con la C.R.P.T.D.F. PASIVOS al 08-01-2016, del Sistema Previsional y Asistencial.**

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0.00	(\$136,364.46)	(\$136,364.46)
Créditos Judicializados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Créditos - Casos Especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total Acreencias al 08-01-16</b>	<b>\$0.00</b>	<b>(\$136,364.46)</b>	<b>(\$136,364.46)</b>

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría no difieren de la información brindada por la **C.R.P.T.D.F. PASIVOS** en Nota N° 123/16 Letra C.R.J.P.T.D.F., ni de las cifras determinadas por el Depto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S, ello en relación al monto de capital adeudado, según lo expuesto en Nota N.º 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

Por último, cabe destacar la existencia de excedentes de cobranza correspondientes en su gran mayoría a contribuciones patronales al Sistema Asistencial abonadas en



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

forma errónea durante el ejercicio 2011 (febrero a agosto) por el personal retirado,  
arrojando un saldo a favor al 08-01-2016 de \$ 136.364,46.

---

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.



C.P. María Paula PARDO  
AUDITORA FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Prosecretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

